

OPD REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2019.

A) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

Los Estados Financieros del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco generados con base en los postulados y principios contables vigentes, en apego a las normas y reglas establecidas en la Ley General de Contabilidad y por los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ACTIVO.

ACTIVO CIRCULANTE.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

El monto de este apartado está formado por los saldos de la cuenta 1.1.1. Efectivo y Equivalentes, según detalle:

Nombre	Saldo al 30/junio/2019
EFFECTIVO	12,058.27
BANCOS/TESORERÍA	1,263,482,650.45

En el rubro de Bancos se integra como sigue:

Número de Cuenta	Banco	Origen del Recurso	Saldo al 30 de junio de 2019	Total por origen del Recurso
FEDERAL				
358655806	BANORTE	CONCENTRADORA 2018	795,962.04	
358655785	BANORTE	OPERATIVA 2018	62,377.68	
	TESOFE 2019	TESOFE 2019	785,257,315.40	
1038551355	BANORTE	CONCENTRADORA 2019	465,919,076.32	
1038551346	BANORTE	OPERATIVA 2019	787,570.35	
112282100	BANCOMER	PAGADORA ISSSTE	2,198.18	
467198540	BANORTE	OPERATIVA 2017	1.00	
				1,252,824,500.97
ESTATAL				
472729313	BANORTE	ASE LIQUIDA 2017	176,619.74	
358655815	BANORTE	ASE LIQUIDA 2018	206,201.41	
1038551373	BANORTE	ASE LIQUIDA 2019	10,134,530.95	
				10,517,352.10
RECURSOS PROPIOS				
417607841	BANORTE	INTERESTATALES 2017	83,685.89	
358655824	BANORTE	INTERESTATALES 2018	57,110.49	
1038551364	BANORTE	INTERESTATALES 2019	1.00	
				140,797.38
				1,263,482,650.45

FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA. (No Aplica)

DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN. (No Aplica)

OTROS EFECTIVOS O EQUIVALENTES. (No Aplica)

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES, Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR.

Los saldos al cierre del ejercicio en este apartado son los siguientes:

	Nombre	Saldo al 30/06/2019
	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	54,593.33
	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	230,827.07
	TOTAL	\$285,420.40

BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACIÓN O CONSUMO (INVENTARIOS)

INVENTARIOS CUENTA (No Aplica)

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO (No Aplica)

Bienes Muebles.

Al cierre del período que se informa, la cuenta de Bienes Muebles presenta un saldo de \$ 32'929,066.32 la cual se integra por los siguientes conceptos e importes:

Concepto	Saldo al 30/06/2019
Mobiliario y Equipo de Administración	\$16'318,650.83
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	779,757.67
Carrocerías y Remolques	10,810.00
Vehículos y Equipo de Transporte	14'245,100.17
Maquinaria otros equipos y herramientas	200,894.95
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1'373,852.70

ACTIVOS INTANGIBLES.

Activos Intangibles registra un saldo al 30 de junio de 2019 de \$ \$4'060,000.00 según detalle:

Nombre	Deudor
SOFTWARE	\$4'060,000.00

Dicho importe representa el costo del sistema contable denominado ICONG.

ESTIMACIONES Y DETERIOROS (No Aplica)

OTROS ACTIVOS

Otros Activos no circulantes.

PASIVO.

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

El saldo por la cantidad de \$13,781,392.88 que presenta el Estado Financiero al cierre del período, en el rubro del pasivo circulante, se encuentra integrado principalmente por los siguientes conceptos:

Nombre	Saldo al 30/06/2019
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,087.73
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,487,952.48
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,951,433.10
TRANSFERENCIAS A CORTO PLAZO	5,578,196.35
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	755,723.22

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.

Ingresos de Gestión.

Los ingresos de Gestión, obtenidos al cierre del período se integran por:

INGRESOS DE GESTIÓN	Saldo al 30/06/2019
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	25,512,453.09
TOTAL	\$25,512,453.09

Gastos y Otras Pérdidas.

Nombre	Saldo al 30/06/2019
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	48,633,651.75
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	284,437,220.89

Dentro de la integración de los gastos correspondientes a transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, el cual representa el 48% del total del egreso.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

La variación en el rubro de la Hacienda Pública se origina por el resultado de los ingresos menos los egresos del período 1 abril al 30 de junio de 2019.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El comparativo del saldo inicial y final del flujo de efectivo en la cuenta “Efectivo y Equivalentes” es como sigue:

Nombre	Saldo al 31/06/2019	Saldo al 31/06/2018
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	1,263,494,708.72	644,475,459.80
TOTAL, DE EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$1,263,494,708.72	\$644,475,459.80

BIENES INMUEBLES:

No se tiene registro de compra de bienes inmuebles en el período del abril a junio de 2019.

B) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

Contables al 30 de junio de 2019:

Valores, cuentas de orden sin saldo. (No aplica)

Emisión de obligaciones, cuentas de orden sin saldo. (No aplica)

Avales y garantías. (No aplica)

Avales.

Garantías.

Juicios.

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares, (No aplica)

C) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más

relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

Panorama Económico y Financiero

La protección financiera en salud para la población no derechohabiente de las Instituciones de Seguridad Social ha sido uno de los pilares que han guiado la acción de la Secretaría de Salud a partir del año 2001. Institucionalmente la protección financiera se fundamenta en la estrategia planteada en el Programa Nacional de Salud de la siguiente manera: "Brindar protección financiera a la población que carece de seguridad social en materia de salud a través de un esquema de aseguramiento con el fin de reducir el gasto de bolsillo y fomentar la atención oportuna de la salud". En particular, bajo esta estrategia se incluye la línea de acción "Consolidar la protección básica y promover un seguro de salud popular". Para concretar lo anterior, la Secretaría de Salud impulsó el establecimiento de un programa que permitiera implementar medidas encaminadas a establecer un mecanismo de protección financiera en salud para población sin seguridad social, a través del "Seguro Popular", que originalmente fue llamado de manera oficial como "Programa de Salud para Todos", el cual responde, al menos, a tres grandes objetivos fundamentales como son: a) Brindar protección financiera a la población que carece de seguridad social a través de la opción de aseguramiento público en materia de salud; b) crear una cultura de pago anticipado entre los beneficiarios del Seguro Popular y c) disminuir el número de familias que se empobrecen anualmente al enfrentar gastos en salud.

Autorización e Historia

I.- Con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre el Ejecutivo Federal y distintas Entidades Federativas, entre éstas el Estado de Jalisco, "El Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.

II.- Con fecha 7 de marzo de 1997, se celebró, entre el Ejecutivo Federal y la Entidad Federativa Jalisco, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1997.

III.- La Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, de nuestra Constitución Política.

IV.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, plantea como una de sus cinco metas nacionales, la de un México Incluyente, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. Para lo cual la presente administración pondrá especial énfasis en promover una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo.

V.- Con fecha 10 de abril de 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado/El Estado de Jalisco, el Decreto No. 16526 que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco",

con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la entidad federativa, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud suscrito por el Gobierno Federal y el Estado de Jalisco.

VI.- Con fecha 23 de septiembre de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Marco de Coordinación que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

VII.- La Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco pasa a constituirse como otro Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y con fecha : 9 de Septiembre de 2015 Edición Especial 17 Bis se publica en el Diario Oficial del Estado de Jalisco el decreto que expide la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco”.

VIII.- Con fecha 30 de octubre de 2015 para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto transitorio de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria e instalación de la Junta de Gobierno.

IX.- Con fecha 3 de noviembre de 2015 se firma el Convenio de Colaboración Administrativa entre el OPD Servicios de Salud Jalisco y el OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco con instrumento para fortalecer el proceso de desincorporación de funciones que asegurarán el debido financiamiento y la provisión de los servicios de salud en la entidad, estableciendo una dinámica de cooperación entre ambos organismos.

a) Fecha de Creación del Ente

Mediante el decreto 25457/LX/15, de fecha 9 de septiembre del 2015 el Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco se constituyó como un Organismo Público Descentralizado.

b) Principales cambios en su estructura

Al crearse el O.P.D. “Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco” se instala la Junta de Gobierno y el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud dependiente del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, queda como encargado de despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco”, hasta que el Gobernador del Estado realizó la designación del Director General.

Organización y Objeto Social

a) Objeto social.

Tal como se declara en la Ley de del Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco”, en su Artículo 2º. el Organismo tiene como objeto ejecutar las acciones inherentes al Sistema en el Estado de Jalisco, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

b) Principal actividad.

En la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco” en su Artículo 4º. El Organismo tiene las siguientes atribuciones:

I. Organizar, administrar, operar, coordinar e impulsar las acciones del Sistema en el Estado de Jalisco;

- II. Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios al Sistema;
- III. Gestionar servicios de salud para los Afiliados al Sistema y difundir entre ellos sus derechos y obligaciones;
- IV. Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios del Sistema, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
- V. Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema, a cargo del establecimiento para la atención médica que estén incorporados, en las que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
- VI. Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados al Sistema en los términos del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;
- VII. Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya sido ejercidos o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero de la Ley General de Salud;
- VIII. Corroborar que los Prestadores observen y cumplan con todos los requisitos que establezca la normatividad aplicable para la prestación de servicios médicos;
- IX. Administrar los recursos aportados por los Gobiernos Federal y Estatal, así como aquellos que reciba para su operación y del Sistema en el Estado de Jalisco;
- X. Celebrar convenios, acuerdos y contratos para impulsar, coordinar y vincular sus acciones con los sectores público, social y privado para la realización de su objeto y la atención a grupos vulnerables, observando para tales casos la legislación aplicable;
- XI. Establecer las bases para satisfacer de manera integral las necesidades de salud de las familias beneficiarias, de acuerdo a su disponibilidad financiera y en estricto apego a cada una de las intervenciones comprendidas en el CAUSES;
- XII. Promover que los Prestadores adopten esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de los servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la acreditación de sus establecimientos;
- XIII. Fomentar la formalización de acuerdos de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la ejecución del Sistema;
- XIV. Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros que conformen su patrimonio, de acuerdo a la legislación aplicable;
- XV. Promover y coordinar la participación de los municipios en el Sistema mediante la suscripción de convenios, de conformidad con la legislación aplicable;
- XVI. Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecido en la Ley General de Salud para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita la autoridad sanitaria federal a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XVII. Rendir cuentas de los recursos que reciba en términos de la Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, para la operación del Sistema, y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes soliciten respecto de los recursos que reciba, así como sobre de su ejercicio; y
- XIX. Las demás que le confieran esta Ley, el Acuerdo de Coordinación u otros ordenamientos legales.

c) Ejercicio Fiscal.

Ejercicio 2019 (periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2019).

d) Régimen jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Ley de Tesorería de la Federación.
- LEY Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en turno.
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
- Acuerdo de Coordinación para Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- Anexos I al IX del acuerdo de coordinación.
- Convenio TESOFE REPSS Jalisco.
- Los anexos del convenio TESOFE.
- Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.
- Criterios generales para la programación y ejercicio de las aportaciones federales.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado y sus Municipios y su reglamento.
- Ley del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.
- Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.
- Manual de estructura organizacional REPSS.

e) Consideraciones fiscales del ente:

- Persona Moral con fines no lucrativos. Regulada por el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.
- Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizada por el pago de rentas de bienes inmuebles.
- Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.
- En los pagos a terceros exigir que la documentación cumpla con los requisitos fiscales vigentes
- Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 3 de la propia Ley, el ente se encuentra exento por lo que se refiere a su actividad principal, por lo que el I.V.A. pagado en la compra de bienes y servicios forma parte del costo.

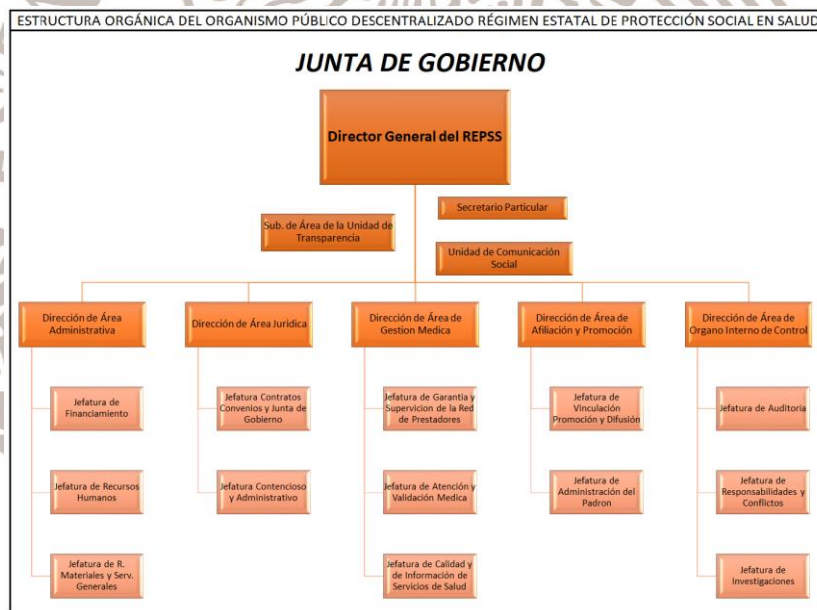
Organismo Público Descentralizado
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

- PENSIONES Y SEDAR, los trabajadores del OPD REPSS, están registrados ante el Instituto ISSSTE, a través de la pagaduría No. S1450, del Ramo 12914, modalidad 01, con asignación del ramo 022, que permite identificar a los trabajadores del REPSS, del registro patronal de Salud, en el ramo 12914, con cargo al OPD Servicios de Salud Jalisco, a partir del 16 de octubre de 2018.
- Los conceptos de jubilación, invalidez, vejez y muerte son solventados a través del Instituto ISSSTE, mediante aportaciones del trabajador y del organismo.
- También se otorga una prestación voluntaria y adicional por parte del ente público de un 2% como fondo de ahorro para el retiro de cada trabajador (Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro “SEDAR”).

f) Estructura organizacional básica.

En la décima sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Organismo, se realizaron los cambios requeridos en la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, derivados de las nuevas leyes en especial de la Ley General Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción.

La estructura organizacional vigente del ejercicio 2019.



g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario. (No Aplica).

Bases de Preparación de los Estados Financieros

Las bases utilizadas para la preparación y formulación de los Estados Financieros del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, son las reglamentadas por el CONAC, así como, lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de reflejar la posición financiera del ente público al 30 de junio del 2019, incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública y se formularon de acuerdo con el formato y criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y de ser necesario con otros entes similares, para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y de las funciones de fiscalización.

Los registros contables de las operaciones que afectan el ente público se generan de manera ordenada y debidamente clasificada para su correcta interpretación y entendimiento, para dar transparencia en las operaciones,

la rendición de cuentas, facilitar la fiscalización y evaluación del desempeño de actividades. Con excepción a los reportes y estado financieros de la ejecución presupuestaria que no se realizaron en apego a lo señalado por Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Políticas de Contabilidad Significativas

Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario. (No Aplica)

Fideicomisos, Mandatos y Análogos (No Aplica)

Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda. (No Aplica)

Calificaciones otorgadas. (No Aplica)

Información por Segmentos. (No Aplica)

Eventos Posteriores al Cierre.

Partes Relacionadas

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

eag*/MGU